

Hablar con el 624
FOLIOS N° 624
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



00BPKIMYRX

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 12 de diciembre de 2013.-

OFICIO N°:987

A V.S.
SRA. JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y
COMERCIAL COMÚN DE LA 1ª NOM.
DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DRA. IVONE HEREDIA

S. / D.-

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/DELL ANA DORIS MABEL Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) Expte. Nro. 79/13

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nom., del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. Graciela A. Bottero de Esquenazi, Secretaría de la Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardoselli, se ha dispuesto oficiar a V. S. a fin de solicitar en concepto de préstamo siempre que su estado procesal lo permita los autos caratulados:AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP S.H. S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD-(EXPTE N° 385/11) Y AMRAN JORGE DANIEL VS. SUPER STOP S.H. S /COBRO DE UTILIDADES Y DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE. N°409/11),dando cumplimiento a la providencia que a continuación se transcribe:
CONCEPCION, 10 de Diciembre de 2013.-Atento lo requerido por el Sr. Agente Fiscal, oficiese al Juzgado Civil y Comercial Común de la I.a. y II.a. Nom., a fin de que por intermedio de quién corresponda se sirva remitir a la vista siempre y cuando su estado procesal lo permita los autos caratulados:"Amran Jorge Daniel vs. Super Stop S.H. s/Liquidación de Sociedad" (Expte. 385/11) y "Amran Jorge Daniel vs. Super Stop S.H. y otros s/Cobro de Utilidades y Daños y Perjuicios" (Expte. N° 409/11).- Fdo.: **Dra. GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI.- JUEZ.-**

MGG

DIOS GUARDE A V.S.

Dra. GRACIELA A. BOTTERO de ESQUENAZI
JUEZ
JUGA. CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA IIIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
JUGA. Civil y Comer. Dep. 12. 3am.
CENTRO JUD CIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

12 DIC 2013 17:37
JUZ CIVIL TUCUMAN

ARMANDO JORGE MARTEL CITELO PARA DONDE DEBE Y OTROS
DAVID J. PERI PERI (CONVENCION) EDAW A. 1977

AL SEÑOR JORGE MARTEL CITELO PARA DONDE DEBE Y OTROS
EDUARDO J. PERI PERI (CONVENCION) EDAW A. 1977
ARMANDO JORGE MARTEL CITELO PARA DONDE DEBE Y OTROS
DAVID J. PERI PERI (CONVENCION) EDAW A. 1977


EDUARDO J. PERI PERI (CONVENCION) EDAW A. 1977
ARMANDO JORGE MARTEL CITELO PARA DONDE DEBE Y OTROS
DAVID J. PERI PERI (CONVENCION) EDAW A. 1977

**AMRAN JORGE DANIEL C/DELL ANA DORIS MABEL Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN); Expte. N° 79/13:**

///En fecha 12 de diciembre de 2013 se remite a **JUZG. CIVIL Y COMERCIAL
COMUN IIº NOM.**, el **OFICIO. N°988** , caratulado **AMRAN JORGE DANIEL
C/DELL ANA DORIS MABEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN
MEDIACIÓN)**, en **02FS.** , dando cumplimiento a lo ordenado en
PROVIDENCIA de fecha **10/12/13** .-MGG


ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ MUEDRA de CARDOSO S/ L
Secretaria Judicial Cat. B
en Doc. y Loc. de la IIIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: AMRAM JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION.-).- EXPTE. N°: 409/11.-

En 13/12/13 informo a S.S., que el expediente n°:385/11 figura caratulado en nuestro sistema Lex Doctor como: "AMRAM JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH. S/AMPARO", y no como Liquidación de Sociedad como se menciona en el presente oficio recepcionado. Asimismo informo que dicho expediente fue remitido, para su radicación y tramitación, al Juzgado de origen en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación de éste Centro Judicial.-

PRAC. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de diciembre de 2013.- I°)-Téngase por recepcionado el presente oficio n°:987. II°)-Atento lo allí solicitado, librese oficio al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IIIa. Nominación adjuntando los autos del título. III°)-Asimismo hágase saber al Juzgado antes mencionado, que el expediente n°:385/11 figura caratulado en nuestro sistema Lex Doctor como: "AMRAM JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH. S/AMPARO", y no como Liquidación de Sociedad como se menciona en el presente oficio y que el mismo fue remitido, para su radicación y tramitación, al Juzgado de origen en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación de éste Centro Judicial.- JRM.-

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Uf. in
c/Ext-10

Pide informe actuarial

Hace reserva

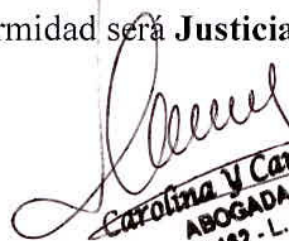
Señor Juez en lo Civil y Comercial Común
1ª Nominación

**Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Super Stop S.H. y otros s/Daños
y Perjuicios (Expte. 409/11)**

Carolina J. Campos, por la actora, a V.S. digo:

Atento a que el término de prueba se encuentra vencido, solicito que se produzca el informe actuarial sobre la prueba ofrecida y producida, haciendo reserva, dada la negativa transitoria de prueba de impugnación de pericia decretada en el CPA 3, de pedir eventualmente su producción en 2ª instancia.-

Proveer de conformidad será **Justicia**


Carolina J. Campos
ABOGADA
MAT N° 1482 - L. 1 - F. 40

JUZ. CIV. COM. INT. 1

11/08/2014 11:14


PROP. LOPE
SECRETARIO JUD. CIV. C.
JUZ. CIV. y Com. 1ª Nominación
CENTRO JUD. CIV. COM. INT. 1

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS (EN MEDIACION.-).- EXPTE. Nº: 409/11.-

Concepción, 5 de marzo de 2014. Informe Secretaría sobre el vencimiento
del término probatorio y pruebas ofrecidas. - NOR -


Dr. JORGE A. JAKOBSON
J J E Z
Juzg. Dec. y Loc. 2da. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

7 MAR 2014
En..... quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procasal.


PROCLOR MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. C.A.T. B.
Juzg. Civil y Com. 1ra. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27

Apr
Trip
Kielis

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION.-).- EXPTE. N°: 409/11.-**

Concepción, 12 de marzo de 2014.- I)- Atento a manifestaciones realizadas a la suscribiente y al Sr. Secretario de Juzgado Civil y Comercial de la II Nominación por el apoderado del actor en autos, Dr. Clímaco de la Peña, sobre el desempeño de la función que me compete en la dirección del proceso caratulado " Amran Jorge Daniel c/ Súper Stop S.H. y Otros s/ Liquidación de Sociedad" Expte: 385/11 que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la II Nominación , entiendo que es mi deber excusarme para entender en los presentes autos donde intervienen idénticas partes y letrados que en el referido proceso, ya que la situación descrita se encuentra comprendida en la causal de violencia moral reconocida por Nuestra Jurisprudencia que ha sostenido que: *"(...) a semejanza de la recusación, también la excusación persigue la independencia de los magistrados en ejercicio de su función, mediante la imparcialidad para instruir y decidir los asuntos llevadas a su conocimiento. De esta manera el Juez que se considera inhábil subjetivamente para entender en una causa, tiene la facultad-deber de excusarse. Las causales íntimas del juzgador, de suficiente entidad como para crear un clima de violencia moral, perturbando su serenidad, inquietando su conciencia, aparejando un escrúpulo, constituyen una facultad judicial. Ante esta duda, que solo el fuero interno del magistrado interviniente puede apreciar, la ley le permite se abstenga, declinando su competencia. Tal el presente caso, el cuál considero que debe acogerse en forma favorable, en razón de los múltiples planteos de recusaciones con causa efectuados en estos actuados. "* (DRES.: AGUILAR DE LARRY.. Sentencia: 34 05/06/2013. "Yedro Brígido Segundo y Yedro Sergio Iván s/ sucesión. Cámara Civil en Documentos y Locaciones y Familia y Sucesiones Concepción. Sala en lo Civil en Familia y Sucesiones)

II) Atento lo considerado, pasen los autos a mesa de entrada para su remisión al magistrado que corresponda según lo dispuesto por el art. 17 CPCC.


Dra. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

81

14 MAR 2014

En...../...../.....quedan notificadas las partes
conforme art. 163 Procesal.

Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Com. Com. 19. Nott.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION.-). EXPTE N°: 409/11.-**

///EN 19 de marzo de 2014, paso los autos del rubro a Mesa de Entradas,
como está ordenado en proveído de fecha 12/03/14, en 03 cuerpo con 630

fs.RH

PROF. LOPEZ MANUEL HURACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M. E. N° _____ Recibido hoy 19 de Mayo 14 a hs. 1130
y _____ del mismo pasó a la Secretaría en 3 cueros de

6305

ALBERTO
Prosecretario de Justicia
Centro Judicial Concepción



RECIBIDO 19-03-14 HORA: 11:30

Centeno M. Alberto
CENTENO M. ALBERTO
Prosecretario de Justicia
Centro Judicial Concepción

**AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ CIV.COM.IA.NOM.PASA
CIV.COM.IIA.NOM.) - Expte. N° 409/11**

FECHA 20/03/2014

HORA: 10:40 ED

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR S.S. JUEZ CIVIL Y
COMERCIAL DE LA IA. NOM.(EXCUSACION), DECRETO DE FECHA
12-03-14, REMITO LOSAUTOS AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA
IIA. NOM. EN TRES CUERPOS DE 631 FS.-

Centeno M. Alberto
CENTENO M. ALBERTO
Prosecretario de Justicia
Centro Judicial Concepción

JUL 20 MAR 2014 11:45

JUZ. CIV. Y COM. II

*Adjuntando 1º y 2º cuerpo en
631 fs.*

Centeno M. Alberto
CENTENO M. ALBERTO
Prosecretario de Justicia
Centro Judicial Concepción

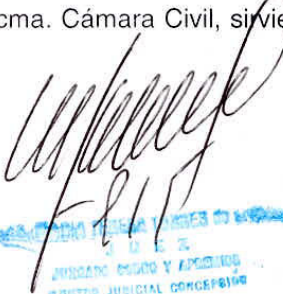
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM.)
EXPTE: 409/11

CONCEPCION, 27 de marzo de 2014.-

-Ténganse por recibidos los presentes autos.

-En atención a que la suscribiente es Jueza Subrogante del Juzgado Civil y
Comercial Común De la II Nom. de este Centro Judicial, por carecer el mismo de
Juez Titular, entiendo que no puedo aceptar u observar la excusación realizada por
la Sra. Jueza Ivonne Heredia. Por ello, estimo oportuno, elevar los presentes autos a
la Excmá Cámara Civil, a los efectos de que dirima la misma. Atento a ello, elévense
las presentes actuaciones a la Excmá. Cámara Civil, sirviendo la presente de atenta
nota de estilo y remisión.- PFU


FOLIO 13
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En fecha 1 ABR 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.M.)

Proc. CRISTIAN A. CALDERÓN VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. IIa Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Causa: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ CIV.COM.IA.NOM.PASA
CIV.COM.IIA.NOM.)- Expte. n° 409/11

En 7 de abril de 2014 elevo estos autos al Tribunal Superior en 3
cuerpos con 633 fs.-

Dr. PAULO FEDERICO GONDI
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIA. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 07 ABR 2014 de 201
Siendo horas 12:40 y a despacho (3) cuerpos con 633
fs. — JEn
JIB. NUNIA ESTELA CASARES
SECRETARIA
EXMA. CAM. CIVIL Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/ SUPER STOP SH Y OTROS S/DAÑOS
Y PERJUICIOS, POR EXC. JUEZ CIV.COM.IA.NOM.PASA
CIV.COM.IIA.NOM.. EXPTE N° 409/11

Concepción, 9 de abril de 2014.-

Atento a que del decreto del 27/03/2014 (fs.632) no surge observación alguna a la excusación de la Sra. Juez Dra. María Ivonne Heredia, devuélvase el presente juicio al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIª Nominación para que el juez subrogante a cargo de dicho juzgado se pronuncie sobre la cuestión planteada (art. 17 del CPCC).-EVA

Dr. 
VOCAL
EXCMA. CÁMARA DE APELAC.
CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM).
Expte.: 409/11



En 10 04 /2014 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la IIº Nominación en (03) cuerpos con 635 fs.-c.jg

[Handwritten signature]
EVA DEL VALLE AVILA
PROSECRETARIA
Escala Gen. Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 10 ABR 2014 03:36
JUZ. CIV. COM. II NOM.

*Adjunto expediente 409/11
en (3) cuerpos con (635) FS.*

[Handwritten signature]
DR. PAULO FEDERICO ORIBO
SECRETARÍA JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. IIª Nom. de 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/AMRAN MARCELO EDUARDO Y
OTRAS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (POR DECRETO EN EL
EXP.409/11 DEL 12/3/14 PASA A CCC 2º).-

CONCEPCION, 15 de abril de 2014.-

Por recibido los presentes autos de la Excm. Cámara Civil y Comercial
Común: Cúmplase.- PFU

Dr. MARIA GUADALUPE AIQUEL
JUEZ
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. COM.
CENTRO JUD. CONCEPCION

En fecha **21 ABR 2014** se notifica las partes
al Juzgado (Véase G.C.C.M.)

Dr. PAUL O. GENTILE JUNIOR
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1a. Inst. Conc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ
CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM.).-

CONCEPCION, 24 de abril de 2014.-

Atento a lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, ténganse por recibidos los presentes autos, y no realizando observación alguna a la excusación efectuada por la Sra. Magistrada Ivonne Heredia de Usandivaras: Hágase saber a las partes que los presentes autos, como así también sus respectivas incidencias y cuadernos de pruebas oportunamente remitidos, quedarán radicados en este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.-PFU

Dr. Guillermo Antonio Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite Ila. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

En 28/04/14 a libro Rodulos N° 1158/1

M. PAOLO FEDERICO DEJON
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. Ila. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 409/11

Cédula N° 1158

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de abril de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM.).

Se notifica al Dr./a: JOSE MANUEL MOLINA

Domicilio: CASILLERO N° 57

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de abril de 2014.-Atento a lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, ténganse por recibidos los presentes autos, y no realizando observación alguna a la excusación efectuada por la Sra. Magistrada Ivonne Heredia de Usandivaras: Hágase saber a las partes que los presentes autos, como así también sus respectivas incidencias y cuadernos de pruebas oportunamente remitidos, quedarán radicados en este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAULÓ FERRER ROBLEDO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. SEG. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13
20 ABR 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JUFE MESA ENTRADAS

✓ Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

639

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 409/11

Cédula N° 1159

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de abril de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM.).

Se notifica al Dr./a: **EDUARDO FEDERICO BAUMANN**
Domicilio: **CASILLERO N° 444**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de abril de 2014.-Atento a lo dispuesto por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, ténganse por recibidos los presentes autos, y no realizando observación alguna a la excusación efectuada por la Sra. Magistrada Ivonne Heredia de Usandivaras: Hágase saber a las partes que los presentes autos, como así también sus respectivas incidencias y cuadernos de pruebas oportunamente remitidos, quedarán radicados en este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.- Fdo: DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO - Juez P/T" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. PAULO C. HEREDIA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 1ª y 2ª Ila. de la
Cámara Civil y Comercial Común

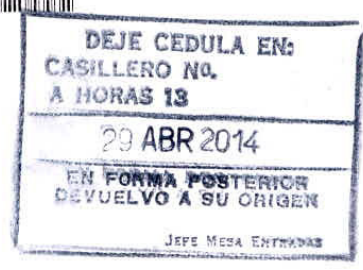
M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

LIBIA ESTELA VILLAGRA
SECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificaciones
SECRETARIA JUDICIAL COMUN

Pide informe actuarial

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común
2ª Nominación

**Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Super Stop S.H. y otros s/Daños
y Perjuicios (Expte. 409/11)**

Clímaco de la Peña, por la actora, a V.S. digo:

Atento al estado de la causa, vengo a solicitar el informe actuarial del vencimiento del plazo probatorio y de las pruebas ofrecidas, así como que *se pongan los autos en la oficina para alegar.-*

Proveer de conformidad será **Justicia**


CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - Lº Fº - Fº 158
C.F.T. MAT. 380 - Lº A - Fº 381
CUIT: 20-07838417-5

JUN 18 JUN 2014 11:57

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: *h/copia p/ TRATAM*



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ
CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM.).-

CONCEPCION, 24 de junio de 2014.-

Atento lo dispuesto en el Expte. N°385/11: Oportunamente.- CACV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 JUN 2014 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.I.C.C.M.)

2amp.

9

Solicito declaración de nulidad absoluta de una resolución

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común

1ª Nominación

**Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Super Stop S.H. y otros s/Daños
y Perjuicios (Expte. 409/11)**

Clímaco de la Peña, por la actora, a V.S. digo:

Vengo a solicitar, fundado en la previsión del art. 166, último párrafo del CPC, la declaración de nulidad del decreto de excusación de fecha 12.03.14, porque me priva del juez natural, garantía de raigambre constitucional en el art. 18 de la Carta Magna, sobre la base de circunstancias que implican la abrogación de normas categóricas de la ley adjetiva:

1º) El error más ostensible radica en que la excusación sólo cabe en el proceso en el que se habría verificado la circunstancia que motiva a dicha excusación; *no en otro distinto y he aquí que por supuestas "manifestaciones" vertidas en el expte. 385/11.-*

Lo curioso es que, precisamente *en este último proceso no se excusó en absoluto*, siendo que el art. 18 C.P.C., por extensión analógica, establece que debió hacerlo dentro de los 3 días de mis críticas al modo de conducir el proceso, fórmula ambigua en la que sustenta la excusación.-

Con mayor razón, si dichas imputaciones se refieren a *la forma de "conducir ese proceso" y no el presente*, según el propio texto de la resolución.-

2º) La causal invocada, de violencia moral, *es rechazada por la doctrina mayoritaria de los tribunales locales.-*

3º) No procede la excusación, a la que se aplican las reglas de la recusación, *cuando se encuentra pendiente de resolver una medida cautelar (art. 29, inc. 1º)*, que es lo que ocurre en el I5 de este juicio.-

4º) La excusación *no ofrece prueba alguna* y como de acuerdo al art. 24 no puede ofrecerse ninguna otra que no haya sido invocada en la resolución de recusación, ya no podrá hacerse en lo sucesivo.-

Y, como si fuera poco, no conforme con esto, el Juzgado ha omiido la carga que le impone el art. 17 de actuar *con premura*, ya que aún no remitió al Juzgado de la 2ª Nominación los expedientes que debió enviar de inmediato allí, máxime cuando existía una cautela pendiente de dictado.-

Por lo consiguiente, en mérito a lo previsto por el art. 37 y a que las demoras, absolutamente injustificadas porque la excusación no tiene otro destino que su rechazo, solamente benefician a la parte demandada, que ve diferido en forma injustificada el curso del proceso, solicito se declare la nulidad de orden público petitionada.-

Para el caso de que entienda que las partes no pueden intervenir en el proceso de excusación, debo recordarle que una disposición de esa índole existe en orden federal; no en el nuestro, en el que la garantía del juez natural apuntala el derecho de las partes a tomar intervención para la preservación de aquélla.-

Proveer de conformidad será **Justicia**

CLIMACO D. de la PEÑA
ABOGADO
MAT. 1619 - Lº F - Fº 158
C.F.T. MAT. 380 - Lº A - Fº 381
CUIT: 20-07838417-5

MI, 26 MAR 2014 09:31

JUZ. CIV. COM. I NUM.

Defenso a S. S. que los Autos del
Rubro fueren remitidos a Mesa de
Entrada Por Incompetencia (denegación) desde fecha
19/03/2014. —

PROC. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUARESCRITO PRESENTADO POR LETRADO CLIMACO DE LA PEÑA EN
FECHA 26/03/14 PARA EL JUICIO: AMRAM JORGE DANIEL C/SUPER
STOP SH. Y/O. S/DAÑOS Y PERJ. EXP. 409/11.-

En 26/03/14 informo a S.S., que en fecha 14/03/14 el expediente del título fue puesto a la Oficina para notificar a las partes la providencia donde S.S., se excusa de intervenir en los autos del rubro. Asimismo informo que en fecha 25/03/14, con cargo extraordinario, venció el plazo para que las partes interpongan recurso alguno respecto de la providencia antes referida. Que el expediente del título en fecha 19/03/14 fue remitido al Juzgado Mesa de Entradas a los fines de que el mismo se lo envíe al Juzgado en lo Civil y C. Común de la Ila. Nominación de éste Centro Judicial.-

PROC. LOPEZ
SECRETARIO JUD. C. F.
Juzg. Civil y Com. Com. B. N.º
CENTRO JUD. CIAL CONCEPCION

Concepción, 26 de marzo de 2014.- Iº)-Atento el informe actuarial que antecede, téngase por interpuesto extemporáneamente el presente recurso de nulidad. IIº)-Pase el escrito del título al Juzgado en lo Civil y C. Común de la Ila. Nominación de éste Centro Judicial a los fines pertinentes.- JRM.-

Dña. MARIA IVONNE HEREDIA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1º. N.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 MAR 2014

En... quedan notificados las partes
conforme art. 163 Procedim.

PROC. LOPEZ
SECRETARIO JUD. C. F.
Juzg. Civil y Com. Com. B. N.º
CENTRO JUD. CIAL CONCEPCION

49

Comp/sumb

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL VS SUPER STOP S.H. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 409/11.-

En fecha 25/11/14 remito el presente escrito al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación de éste Centro Judicial, conforme lo ordenado en el proveído del 26/03/14.- RH.-

PROD. LOPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUD. CAT. B.
Juzg. Civ. y Comer. Com. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML 26 NOV 2014 08:21
JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE NEW YORK
PUBLIC LIBRARY

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ
CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM.).-

CONCEPCION, 28 de noviembre de 2014.-

Agréguese escrito remitido por el Juzgado Civil y Comercial Común de
la 1º Nominación de este Centro Judicial.- ACC

Dr. Eduardo José Dip. Tartalo
JUEZ
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

02 DIC 2014

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.

44

696

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ
CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM.).- EXPTE. N° 409/11.-

CONCEPCION, 14 de marzo de 2017.-

Del pedido de levantamiento de las medidas cautelares, córrase traslado a la contraria por el término de 5 (CINCO) días. PERSONAL

Acompañé el peticionante copias de la presentación a los fines del traslado pertinente...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 133 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

U of J

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (POR EXC. JUEZ CIV.COM.IA.NOM.PASA CIV.COM.IIA.NOM.) EXPTE 409/11

Sr. Juez:

Informo a S.S. que la presentación obrante a fs. 346 de fecha 10/03/2017 no pertenece a los presentes autos, siendo que la misma se encuentra dirigida al expte. N° 385/11. Ante lo expuesto, se procedió a desglosar la presentación mencionada y a la refoliación de los presentes autos. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, Concepción, 21 de marzo de 2017 y presento a Despacho.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 15

Concepción, 21 de marzo de 2017

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial. Atento a ello, déjese sin efecto la providencia de fecha 14/03/2017, debiendo proseguir la presente causa según su estado procesal.JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 MAR 2017

En fecha 27 / 3 / 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 16

Reswado

comp

50